



Extraordinarios largos en plataforma educativa de la División de Educación a Distancia

Semestre 2025-2

Para abatir el rezago académico, bajo los términos y lineamientos establecidos a continuación, se convoca a los estudiantes del plan 1471 y 2125:

- ♦ Aplica únicamente para los artículos 22 y 33 del Reglamento General de Inscripciones:
 - **Artículo 22:** Estudiantes que se les agotaron los 10 años para inscribir ordinario del plan de estudios 1471.
 - **Artículo 33:** Asignaturas inscritas dos veces sin aprobar, cuya única vía sea la extraordinaria, plan de estudios 2125 y 1471.
- ♦ Es una oportunidad para llevar el curso completo en plataforma, es decir, realizar evaluación continua con actividades y examen. Limitado a la oferta de asignaturas correspondiente al semestre 2025-2 emitida por la División de Educación a Distancia.
- ♦ Se permitirá el acceso a la plataforma educativa de Educación a Distancia por un semestre. No hay recursamiento.
- ♦ Si tienes duda sobre otras opciones de examen extraordinario (generales o especiales), consulta la guía publicada en la página de la División de Universidad Abierta.
- ♦ Quienes soliciten asignaturas, pero no apliquen para la presente, no tendrán acceso a la plataforma o lo perderán, así que infórmate bien.
- ♦ La utilización de este apoyo no genera derechos o atribuciones adicionales, que no sea lo establecido en la Legislación Universitaria.

**Disponible solamente para quienes su única opción
es el examen extraordinario.**

Bases:

Con fundamento en el Art. 28° del Reglamento General de Inscripciones, el registro a estos exámenes contenido en el calendario de actividades 2025-2 está vinculado con este instructivo.

Toda solicitud improcedente en los términos de la presente será dada de baja de la plataforma, sin que medie notificación alguna.

- 1. Solicitud de registro de asignaturas:** Se realizará en el Sistema de Inscripciones de la División, conforme al calendario de actividades, sin conceder prórrogas o trámites extemporáneos, y con base en la oferta de asignaturas para el semestre 2025-2 que emita la División de Educación a Distancia, de acuerdo con el *Art. 87, fracción I del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México*¹.
- 2.** Se permite participar hasta con dos asignaturas. Si requieres inscribir más asignaturas en examen extraordinario, deberá ser en generales y/o especiales.
- 3.** Se permite participar una vez. Si no apruebas las asignaturas por esta vía, deberás promover exámenes extraordinarios generales y/o especiales.
- 4.** No ingreses a inscribir las mismas asignaturas en ordinario, son improcedentes.
- 5.** La División de Educación a Distancia asignará los grupos en la plataforma a razón del cupo disponible.
- 6.** Estos exámenes extraordinarios largos consisten en realizar todas las actividades de aprendizaje y presentar el examen final de plataforma, conforme a los calendarios de cada asignatura y de cada docente, ya que de ahí se tomará la calificación final para asentar en acta de extraordinario.
No basta con realizar solamente los exámenes.
- 7.** Las fechas de exámenes finales corresponden al calendario de la División de Educación a Distancia y se aplican en la plataforma.

¹ ESTATUTO GENERAL DE LA UNAM:

Art. 87. Reglamentos especiales determinarán los requisitos y condiciones para que los alumnos se inscriban y permanezcan en la Universidad, así como sus deberes y derechos, de acuerdo con las siguientes bases:

I. En el momento de la inscripción firmarán la protesta universitaria, por la cual se comprometen a hacer en todo tiempo honor a la Institución, a cumplir sus compromisos académicos y administrativos, a respetar los reglamentos generales sin pretender excepción alguna y a mantener la disciplina;

Disponible solamente para quienes su única opción es el examen extraordinario.

8. Cada inscripción a extraordinarios largos cuenta como cualquier otro tipo de examen extraordinario², hasta totalizar seis en el presente semestre. No se cuentan aparte de generales, especiales y/o art. 14 u otro tipo ofertado. Todo exceso será dado de baja en el SIAE con responsabilidad del usuario o usuaria. Consulta la guía de extraordinarios de la DUA.
9. La inscripción que proceda es definitiva e irrenunciable, ya que se registra en el Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE).
10. No se permite solicitar la misma asignatura inscrita en extraordinarios largos en otra fecha de examen extraordinario en el mismo semestre, ya que la segunda solicitud no procederá.
11. Todo(a) participante se compromete a conducirse con ética, respeto, decoro y buena conducta, con los otros participantes y profesores, asumiendo que, en caso contrario, le será cancelado este apoyo, independientemente de toda responsabilidad adicional generada por sus acciones u omisiones.
12. La División de Educación a Distancia, la División de Universidad Abierta, la Facultad de Derecho y/o la UNAM se reservan la facultad de suspender este programa total o parcialmente, temporal o definitivamente, por razones de cupo o cualquier contingencia o disposición que así lo determine.

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad universitaria, Cd. Mx. a enero de 2025

La Jefa de la División

Dra. Irene Emilia Trejo Hernández

Contacto para dudas o aclaraciones

Sección Escolar:

escolaresabierta@derecho.unam.mx

Sistema de inscripciones:

cchavezg@derecho.unam.mx

² Art. 16 del Reglamento General de Inscripciones.

Disponible solamente para quienes su única opción es el examen extraordinario.

LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA CITADA EN ESTE DOCUMENTO

REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES:

Art. 16°.- Los estudiantes tendrán derecho a presentar hasta dos materias por semestre mediante exámenes extraordinarios. Solamente el Secretario General de la Universidad podrá conceder un número mayor de exámenes extraordinarios, previo informe favorable de la dirección de la facultad o escuela y de la Coordinación de la Administración Escolar.

REGLAMENTO GENERAL DE INSCRIPCIONES:

Art. 22°.- Los límites de tiempo para estar inscrito en la Universidad con los beneficios de todos los servicios educativos y extracurriculares, serán:

- a) Cuatro años para cada uno de los ciclos del bachillerato;
- b) En el ciclo de licenciatura, un 50% adicional a la duración del plan de estudios respectivo, y
- c) En las carreras cortas, las materias específicas deberán cursarse en un plazo que no exceda al 50% de la duración establecida en el plan de estudios respectivo.

Los alumnos que no terminen sus estudios en los plazos señalados no serán reinscritos y únicamente conservarán el derecho a acreditar las materias faltantes por medio de exámenes extraordinarios, en los términos del capítulo III del Reglamento General de Exámenes, siempre y cuando no rebasen los límites establecidos en el artículo 24.

Estos términos se contarán a partir del ingreso al ciclo correspondiente, aunque se suspendan los estudios, salvo lo dispuesto en el artículo 23.

Art. 33°.- Ningún alumno podrá ser inscrito más de dos veces en una misma asignatura. En caso de no acreditarla, sólo podrá hacerlo en examen extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento General de Exámenes.

Disponible solamente para quienes su única opción es el examen extraordinario.